CANCELACIÓN DE REGISTRO DEL ORGANISMO SIN FINES DE LUCRO DE OTRA NACIONALIDAD DENOMINADO "PONTIS, INC (EL PUENTE)"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 08-2023, aprobada el 17 de mayo de 2023

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 88 del 19 de mayo de 2023

Resolución Administrativa 08-2023

Cancelación de Registro del Organismo sin Fines de Lucro de otra nacionalidad denominado "Pontis, Inc (El Puente)".

Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Managua diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

CONSIDERANDO

I

Que es facultad de esta Dirección General, la Regulación, Control, Seguimiento y Sanción a los Organismos sin Fines de Lucro nacionales y de otras nacionalidades, de conformidad al artículo 3 y 10 numeral 8 de la Ley Nº 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", así como establecer medidas que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo del OSFL.

II

Que los Organismos de otra nacionalidad, autorizados y registrados ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL, para operar en Nicaragua, deben de cumplir con las leyes de Nicaragua, siendo éste el principal compromiso cuando solicitan su registro.

III

Que el organismo **"Pontis, Inc (El Puente)",** Originario de Estados Unidos, inscrito el 31/07/2017, bajo el Número Perpetuo 6629, incumplió **con sus obligaciones establecidas en el artículo** 34 numerales 3, 7, 9, 24, 25, 26, 26.1, 26.3, 27, 28, articulo 29 y 30 de la Ley Nº. 1115, **ya que no reportó por más de 06 años su Junta Directiva del país de origen, actualización de Poder de Representante Legal en Nicaragua y Estados Financieros periodos fiscales 2020, 2021 y 2022 con desgloses detallados de ingresos y egresos.**

IV

Fuente: http://www.leybook.com/doc/31871

El actuar del OSFL, antes referido, ha obstaculizado el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio Gobernación, ya que al no cumplir con sus obligaciones conforme las leyes de Nicaragua (Ley No. 1115, "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", su Reforma y su Reglamento), el ente regulador desconoce quiénes son sus Directivos a cargo de la administración del OSFL, así mismo al no reportar sus Estados Financieros se desconoce si los fondos que recibían eran acorde a sus fines y objetivos, no promoviendo políticas de transparencia en la administración del OSFL, desconociéndose la ejecución de sus proyectos.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 3, 10, numeral 8 y artículo 37 numeral 3 de la Ley Nº. 1115, **"Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro"**; artículo 31 párrafo segundo de la **Ley Nº. 1127**, **"Ley de Reformas y Adiciones a la Ley Nº. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley Nº. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física"** y de conformidad a los considerandos antes expuestos, la suscrita Directora de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro:

RESUELVE:

Primero: Cancelar el registro y número perpetuo asignado al OSFL "Pontis, Inc (El Puente)", originario de Estados Unidos, por incumplir con sus obligaciones conforme las Leyes de Nicaragua.

Segundo: Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 Párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

(f) **Franya Urey Blandón, Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/31871